

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Agosto 23 de 2022. A despacho del señor Juez. Para que se sirva proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00500-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá Nit. 860.002.964-4
Demandados: Salome Creaciones y Confecciones SAS Nit.900663711-8
Luz Melida Valdez Muñoz C.C.29.113.873

Auto No. 1153.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, la comunicación allegada por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali. El Juzgado,

D i s p o n e:

Único.- Agregar y poner en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, donde manifiestan que la solicitud de embargo de remanentes emitida por este Despacho, Si surte los efectos esperados, por ser la primera en tal sentido.

Notifíquese,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14692ba721dcaba6e16050663e33b919a6ce8eafed084ae971e4b042a2be4618**

Documento generado en 23/08/2022 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Diecisiete 17 de 2022

Oficio No.2112.

Señor (a)
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

L.C.

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00500-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: SALOME CREACIONES Y CONFECCIONES S.A.S Y OTRO

Para los fines legales y pertinentes, me permito comunicarle que obrando de conformidad con el inciso 5 del Art. 593 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 599 Ibídem; este Despacho Judicial, por auto de la fecha proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados que le pudieren quedar al demandado salome Creaciones y Confecciones S.A.S, dentro del proceso adelantado en contra de salome Creaciones y Confecciones S.A.S, en el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, y cuya radicación es 2022-0003-00

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad declarando consumado dicho embargo y además acusar recibo oportuno al presente oficio. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3º del Art. 466 del C.G.P.

Cordialmente,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Firmado Por:
Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056d96e05197ba1ffab32ef9b307b02de60c7e937f8100ddcc865223df8308e**

Documento generado en 23/08/2022 10:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>